


CONTENIDO

| | Pág. |
|---|----------|
| 1 OBJETIVO | 2 |
| 2 DESTINATARIOS | 2 |
| 3 GLOSARIO | 2 |
| 4 REFERENCIAS | 3 |
| 5 GENERALIDADES | 3 |
| 6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES | 4 |
| 6.1 LICENCIA DE IMPORTACIÓN..... | 4 |
| 6.2 ASIGNACIÓN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | 5 |
| 6.3 REPARTO | 5 |
| 6.4 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD | 5 |
| 6.5 TÉRMINO..... | 7 |
| 6.6 DECISIÓN APROBACIÓN VISTO BUENO..... | 7 |
| 7 CONTROL DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA | 7 |
| 8 INFORME DE GESTIÓN VUCE | 8 |
| 9 DIAGRAMA DE FLUJO | 9 |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Elaborado por:</p> <p>Nombre: Luz Ángela Parra M. Cargo: Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y metrología Legal Fecha: 2013-05-22 Firma: (Original firmado)</p> | <p>Revisado por:</p> <p>Nombre: Alejandro Giraldo López Cargo: Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y metrología Legal Fecha: 2013-05-22 Firma: (Original firmado)</p> | <p>Aprobado por:</p> <p>Nombre: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz Cargo: Representante de la dirección para Calidad Fecha: 2013-05-28 Firma: (Original firmado)</p> |
|--|---|--|

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p> | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 2 de 10 |

1 OBJETIVO

Verificar la conformidad de los productos sujetos a reglamentos técnicos que exijan exclusivamente el certificado de conformidad de tercera parte, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4149 de 2004, o en las disposiciones que lo modifiquen adicionen o substituyan y Decreto 3273 de 2008.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos los funcionarios que participen directa o indirectamente en el trámite de la verificación de la conformidad de los productos sometidos al cumplimiento de reglamentos técnicos que se encuentran relacionados en la licencia de importación, mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

3 GLOSARIO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.


PRODUCTOR-FABRICATE / IMPORTADOR: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme, o utilice uno o más bienes con el propósito de obtener uno o más productos o servicios destinados al consumo público. Los importadores se reputan productores {fabricantes} respecto de los bienes que introduzcan al mercado nacional.

PROVEEDOR O EXPENDEDOR: Toda persona, natural o jurídica, que distribuya u ofrezca al público en general, o a una parte de él, a cambio de un precio, uno o más bienes o servicios producidos por ella misma o por un tercero, destinados a la satisfacción de una o más necesidades de ese público.

IMPORTADOR: Persona natural o jurídica que realiza actividades de comercializar bienes extranjeros en el interior del país.

REGLAMENTO TÉCNICO: Reglamento de carácter obligatorio, expedido por la autoridad competente , con fundamento en la ley, que suministra requisitos técnicos, bien sea directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma nacional, regional o internacional, una especificación técnica o uno código de buen procedimiento.

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE: La ventanilla única de comercio exterior –VUCE, es una herramienta informática que permite la ejecución de trámites a través de la WEB para la obtención de las autorizaciones, permisos, o vistos buenos previos exigidos por las entidades del Estado para poder realizar las actividades de exportación e importación en el País.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 3 de 10 |

4 REFERENCIAS


| Jerarquía de la norma | Numero/Fecha | Título | Artículo | Aplicación Específica |
|-----------------------|--------------|--|----------------------|--|
| DECRETO | 2269 DE 1993 | Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología | Capítulos II, V y VI | Definiciones de la Metrología y la supervisión |
| DECRETO | 4886 de 2011 | Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio | Artículo 15 | Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal |
| DECRETO | 4149 de 2004 | Creación Ventanilla Única de Comercio Exterior | Aplicación Total | Aplicación Total |
| DECRETO | 19 de 2012 | Normas para Suprimir o Reformar Regulaciones, Procedimientos y Trámites Innecesarios en la Administración Pública | Aplicación Total | Aplicación Total |
| DECRETO | 3273 de 2008 | Por medio de la cual se dictan medidas aplicables a importaciones de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos y se dictan otras disposiciones | Aplicación Total | Aplicación Total |

5 GENERALIDADES

La VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR –VUCE es un proceso del Ministerio de Comercio Industria y Turismo (CIT), en colaboración con diferentes entidades estatales sobre control de productos o servicios que se importan o exportan hacia o desde el territorio Colombiano. Dicho proceso se realiza completamente mediante una plataforma informática en la WEB.

Las entidades responsables son las siguientes:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p> | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 4 de 10 |

- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Salud y de la Protección Social
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP
- Instituto Colombiano Agropecuario-ICA
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA
- Servicio Geológico Colombiano
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada-Supervigilancia
- Agencia Nacional Minera
- Indumil

Y entidades vinculadas:

- DIAN
- Confecámaras

El proceso de la VUCE del Ministerio de CIT, se compone de diferentes etapas/actividades que se requieren para llegar a la aprobación, y/o permiso para importar o exportar hacia o desde el territorio Colombiano. Dentro de dichas etapas/actividades se encuentra la verificación de la conformidad de los productos a importar de acuerdo con los reglamentos técnicos.


Dicha etapa, es la que se presenta como PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR durante el presente Documento.

6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

6.1 LICENCIA DE IMPORTACIÓN

Previamente a la verificación de la conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos por parte de esta Superintendencia, el Ministerio de CIT remite a esta Entidad los registros o licencias de importación con la relación de los productos a importar, donde el importador a través de su Agencia de aduanas ha realizado anteriormente la solicitud en la plataforma WEB establecida por dicho Ministerio.

Responsable: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 5 de 10 |

6.2 ASIGNACIÓN SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A través de la plataforma en la WEB, el Ministerio de CIT asigna a la Superintendencia de Industria y Comercio, todas aquellas licencias que requieren la aprobación para la importación de los productos que se encuentran sujetos a control y vigilancia de Reglamentos Técnicos.

Responsable: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

6.3 REPARTO

El Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, o funcionario designado realiza el reparto a los funcionarios designados. El Director cuenta con un usuario y contraseña dentro de la plataforma virtual para poder ejecutar esta acción.

Responsable: Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y Funcionario designado VUCE o funcionario designado.

6.4 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El funcionario realiza el análisis de la licencia de importación, para ello, cuenta con un usuario y contraseña dentro de la plataforma virtual para poder ejecutar esta acción. Resultado del análisis referido, el funcionario determina si aprueba automáticamente la licencia de importación o si realiza la respectiva evaluación de la conformidad del producto sujeto a Reglamento Técnico. Dicha determinación se realiza de acuerdo al resultado del análisis de confiabilidad de la respectiva agencia de aduanas (solicitante).

El análisis de confiabilidad se realiza de la siguiente manera:

Inicialmente se ponderan los factores a evaluar a partir de la siguiente tabla:

| ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD AGENCIAS DE ADUANAS | | | | | |
|---|--------|---|-----------|----------|-------------|
| ANÁLISIS DE CONFIABILIDAD | FACTOR | FACTOR A EVALUAR | ACEPTABLE | MODERADO | INACEPTABLE |
| DEMOSTRACION DE LA CONFORMIDAD | 1 | CERTIFICADO DE CONFORMIDAD EXPEDIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION ACREDITADO DE TIPO SELLO. | 1 | 2 | 3 |
| | 2 | CERTIFICADOS DE PRODUCTO ORIGEN. | 1 | 2 | 3 |
| | 3 | CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD EXPEDIDOS POR UN ORGANISMO ACREDITADO COLOMBIANO | 1 | 2 | 3 |
| | 4 | DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL IMPORTADOR | 1 | 2 | 3 |
| AGENCIA DE ADUANAS | 1 | TRAYECTORIA AGENCIA DE ADUANAS | 1 | 2 | 3 |
| | 2 | INFRAESTRUCTURA LOGISTICA | 1 | 2 | 3 |
| | 3 | CAPACITACION EN REGLAMENTOS TECNICOS | 1 | 2 | 3 |
| | 4 | REGISTROS RECHAZADOS | 1 | 2 | 3 |
| | 5 | REGISTROS INCOMPLETOS | 1 | 2 | 3 |

Posteriormente, se determinan los totales ponderados por impacto y por probabilidad de ocurrencia de los factores a evaluar. Con dichos totales por impacto y probabilidad, se utiliza la siguiente matriz para determinar el riesgo asociado a la aprobación automática para la agencia de aduanas (solicitante):

MAPA CONFIABILIDAD AGENCIAS

| | | | | |
|-------------------|------------------|--------------------|--------------------|--|
| PROBALIDAD | | | | |
| 3 | MODERADO | INACEPTABLE | INACEPTABLE | |
| 2 | ACEPTABLE | MODERADO | INACEPTABLE | |
| 1 | ACEPTABLE | ACEPTABLE | MODERADO | |
| | 1 | 2 | 3 | |
| | IMPACTO | | | |


Si el resultado del riesgo asociado a la aprobación automática para la agencia de aduanas (solicitante) es **ACEPTABLE** Y **MODERADO**, se procede a la realización de dicha aprobación automática, lo cual genera la aprobación de la licencia de importación de manera inmediata. Caso contrario, cuando el resultado es **INACEPTABLE**, no se realiza la aprobación automática y el funcionario designado procede a realizar la evaluación de la conformidad de la documentación adjuntada en la licencia de importación.

El funcionario designado para las labores de la VUCE, mantendrá un listado actualizado de los resultados del análisis de confiabilidad de las aduanas solicitantes de la aprobación de importación.

La evaluación de la conformidad de la documentación adjuntada en la licencia de importación, corresponderá con las disposiciones sobre **DEMOSTRACION DE LA CONFORMIDAD** según el Reglamento Técnico aplicable.

Posterior a esto se pueden generar dos situaciones:

APROBACIÓN DEL VISTO BUENO: Analizada la evaluación de la conformidad se aprueba el visto bueno para la licencia de importación del producto o servicio sujeto a Reglamento Técnico.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p> | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 7 de 10 |

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: Si la información adjuntada en la licencia de importación no es suficiente para demostrar la conformidad del producto o servicio sujeto a Reglamento Técnico, el funcionario procede a realizar un requerimiento de información, relacionando la información faltante.

Ambas opciones se realizan a través de la plataforma virtual.

Responsable: Funcionario designado VUCE.

6.5 TÉRMINO

El término otorgado para allegar la información requerida por parte de la plataforma informática VUCE, es de dos (2) meses.

Responsable: Funcionario designado VUCE.

6.6 DECISIÓN APROBACIÓN VISTO BUENO

Una vez recibida la información por parte de la Agencia de Aduanas a través del aplicativo informático del Ministerio de CIT, el funcionario designado analiza y evalúa la información faltante y que anteriormente fue requerida.

Si la información es suficiente para demostrar la conformidad del producto sujeto a Reglamento Técnico, el funcionario aprueba la licencia de importación, mediante la plataforma informática.

En caso contrario, si la información sigue siendo insuficiente para demostrar la conformidad de acuerdo al Reglamento Técnico del producto o servicio, el funcionario niega la aprobación de la licencia de importación, mediante la plataforma informática.


La superintendencia de Industria y Comercio cuenta con dos (2) días hábiles para realizar esta actividad, a partir de la fecha de radicación de la solicitud. De igual manera, no se tienen en cuenta los días en que el solicitante se tarda en responder a los requerimientos efectuados.

Responsable: Funcionario designado VUCE.

7 CONTROL DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA

El funcionario designado, realiza dos (2) evaluaciones de la documentación para demostrar la conformidad del producto a importar, a dos (2) licencias que anteriormente se habían determinado como aprobación automática (o todas aquellas que el funcionario designado considere suficiente). Lo anterior dentro de un día hábil laboral.

En caso de negación de la licencia, resultado de la evaluación anteriormente referida, la agencia de aduanas o importador responsable de esta licencia, según sea el caso, no obtendrá aprobaciones automáticas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, y para sus futuras licencias de importación, será necesario realizar la evaluación de la conformidad de la documentación.

| | | |
|---|--|-------------------|
|  | <p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p> | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 8 de 10 |

El resultado de este control por muestreo, se documenta de tal forma, que se permita anexar al informe de gestión VUCE mensual.

Responsable: Funcionario designado VUCE.

8 INFORME DE GESTIÓN VUCE

El informe de gestión VUCE se efectúa de manera mensual, una vez el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haya dispuesto mediante la plataforma virtual los Reportes-Estadísticas requeridos.

El informe de gestión VUCE está a cargo de un funcionario designado por el Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.


La información necesaria para la ejecución del informe de gestión VUCE se adquiere por medio de la plataforma VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dicha información, está compuesta por los reportes-estadísticas de todas las Entidades Responsables en relación con las aprobaciones por estas emitidas, en los tres meses anteriores.

A partir de dicha información, se elabora el informe de gestión VUCE, que contendrá los siguientes elementos:

- Título: INFORME DE GESTIÓN VUCE – (MES DE GESTIÓN)
- Funcionario: (designado por el Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal)
- Fecha: (fecha del informe de gestión VUCE)
- Objetivo: (del informe técnico)
- Generalidades: (si las requiere)
- Cantidad de Licencias efectuadas en el periodo
- Tiempo promedio de ejecución de Licencias en el periodo
- Cantidad, participación porcentual y responsable de Licencias efectuadas por encima de 2 días hábiles
- Resultado del control de aprobación automática (remitido por el funcionario designado para la VUCE)
- Conclusiones

El informe de gestión VUCE será firmado por el Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Posteriormente, el funcionario designado para las actividades de la VUCE, con base en el informe de gestión VUCE deberá solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la trazabilidad de las licencias efectuadas por encima de 2 días hábiles (posterior a la solicitud por parte del Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal). A partir de dicha información, el funcionario designado para las actividades de la VUCE, efectuará en término de dos (2) días hábiles posterior

| | | |
|--|---|-------------------|
|  Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA | PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR | Código: RT02-P04 |
| | | Revisión: Inicial |
| | | Página 9 de 10 |

a la remisión de la respuesta por parte del Ministerio de CIT, la justificación de las licencias efectuadas por encima de 2 días hábiles. Dicha justificación se conservará junto con el informe de gestión VUCE.

Posterior al resultado del informe de gestión VUCE, se procede a implementar las acciones correctivas y preventivas a que hubiere lugar.

9 DIAGRAMA DE FLUJO

COPIA CONTROLADA

